

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

ORDENANZA N° 1822/17/HCD

Senillosa, 21 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° HCD-043-M-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante, el proyecto de Ordenanza Impositiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, conforme lo determina la Ley Orgánica de Municipalidades N° 53;

Que mediante el proyecto de ordenanza enviado, se propician los valores que regirán para los distintos tributos y demás recursos propios que se aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2018;

Que resulta necesario a nivel Institucional introducir un sistema claro, justo y equitativo para los contribuyentes;

Que esta herramienta resulta fundamental para otorgar el debido marco normativo;

Que sometido a tratamiento por el Honorable Cuerpo, fuera aprobado en Sesión del día 21-12-17, según consta en Acta N° 1562/17.

Por ello, y en base a las facultades emergentes del Artículo 129, inciso a), de la Ley N° 53 Orgánica de Municipalidades;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SENILLOSA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

TÍTULO I

TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS

Artículo 1°: Sobre la valuación fiscal del inmueble actualizada, que determina la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Neuquén, se fija la alícuota del uno por ciento (1%) anual.

Artículo 2°: Se establece un mínimo mensual a tributar de 7,5 módulos.

TÍTULO II
**TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE
BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS**

Artículo 3°: El valor de la Tasa será determinada aplicando a la Tasa por Servicios Retributivos, los porcentajes que se desprenden del cuadro siguiente, con un mínimo mensual de 52,5 módulos.

Inmueble	PORCENTAJE	
	Hasta 600 m ²	De más de 601 m ²
Baldíos	600%	750%

Artículo 4°: Los contribuyentes y/o responsables que posean un solo inmueble de hasta 600 m² considerado como baldío, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la tasa determinada conforme el artículo anterior.

TÍTULO III

TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN

Artículo 5°: El costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles, en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, incluyendo los cargos fijos, conforme lo siguiente:

% s/facturación	Mínimo	Máximo
6,50%	1 (un) módulo	20 (veinte) módulos

Artículo 6°: Los inmuebles baldíos o que no cuenten con el servicio de energía eléctrica, abonarán un importe mensual en función de los metros cuadrados de los mismos, conforme la siguiente escala:

Metros cuadrados	Módulos
Hasta 500	2 (dos)
De 501 hasta 1.000	4 (cuatro)
De 1.001 hasta 2.500	10 (diez)
De 2.501 hasta 10.000	60 (sesenta)
De más de 10.000	120 (ciento veinte)

TÍTULO IV
TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

Artículo 7°: Por actividad principal, la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal se fija en los importes que a continuación se detallan:

1	ACTIVIDAD PRIMARIA	
1.1	Agricultura, caza, silvicultura y pesca	
1.1.01	Cultivo de hortalizas (a partir de 3ha., se abonará por c/ha.).	50 módulos
1.1.02	Producción y Venta de hongos	50 módulos
1.1.03	Cultivo de frutales (a partir de 3ha., se abonará por c/ha.).	120 módulos
1.1.04	Cría e internada de ganado bovino (cada 50 cabezas).	246 módulos
1.1.05	Cría de ganado: porcino, caprino o lanar.	240 módulos
1.1.06	Productos de granja, miel, huevos, lácteos.	228 módulos
1.1.07	Forestación.	228 módulos
1.1.08	Pesca.	228 módulos
1.1.09	Viveros.	348 módulos
1.1.10	Cría de aves para producción de carnes o su venta en vivo.	174 módulos
1.1.11	Cría de aves para producción de huevos.	114 módulos
1.1.12	Apicultura.	152 módulos
1.1.13	Cría y explotación de animales no clasificados.	228 módulos
1.1.14	Otras explotaciones no clasificadas.	228 módulos
1.1.15	Planta incubadora para producción de pollos.	492 módulos
1.1.16	Cría de conejos – hasta 500 (y 30% más cada 500 conejos).	75 módulos
1.1.17	Explotación lanera.	120 módulos
1.1.18	Haras.	275 módulos
1.1.19	Pastura P/ha y P/temporada.	50 módulos
1.1.20	Piscifactorías.	200 módulos
1.1.21	Tambo.	135 módulos
1.1.22	Engorde a corral.	
1.1.22.1	Ganado vacuno hasta 500 cabezas	576 módulos
1.1.22.2	Ganado menores.	250 módulos
1.1.23	Compus.	200 módulos
1.2	Explotación de minas y canteras	
1.2.01	Extracción de piedras, arcillas y arena.	
1.2.01.1	De 100 m ³ a 1000 m ³ .	2250 módulos
1.2.01.2	De 1001 m ³ a 5000 m ³ .	5000 módulos
1.2.01.3	De más de 5000 m ³ .	8000 módulos
1.2.02	Extracción de mármoles.	2750 módulos
1.2.03	Extracción de minerales no metalíferos.	2750 módulos
1.2.04	Extracción de productos no clasificados.	2750 módulos

2	INDUSTRIAS		2.2	Textiles, prendas de vestir, cueros, piel y goma	
2.1	Productos alimenticios no clasificados	175 módulos	2.2.01	Fábrica de hilados y telas.	666,5 módulos
2.1.01	Matadero.	577,5 módulos	2.2.02	Tejido de fibras textiles.	666,5 módulos
2.1.02	Matanza y conservaciones de aves, porcinas, caprinas y lanar.		2.2.03	Fábrica de tejido de punto.	666,5 módulos
		163 módulos	2.2.04	Remallado de tejido.	666,5 módulos
2.1.03	Productos lácteos, elaboración y envasado.	163 módulos	2.2.05	Tintorería industrial.	881,1 módulos
2.1.04	Envasado de frutas o legumbres.	147 módulos	2.2.06	Fábrica de calzados.	666,5 módulos
2.1.05	Embalaje y manipulación de frutas y verduras (empaque):		2.2.07	Fábrica de prendas de vestir (textil).	821,5 módulos
2.1.05.1	Hasta 100.000 cajones.	616 módulos	2.2.08	Lavadero de lana.	666,5 módulos
2.1.05.2	Más de 100.000 cajones.	1028,5 módulos	2.2.09	Fábrica de guardapolvos y delantales.	666,5 módulos
2.1.06	Envasado de pescados y productos marinos.	72 módulos	2.2.10	Fábrica de prendas de vestir de cueros.	1302 módulos
2.1.07	Elaboración de aceites y grasas vegetales.	72 módulos	2.2.11	Fábrica de prendas de vestir de piel.	1302 módulos
2.1.08	Elaboración de aceites y grasas animales.	87,5 módulos	2.2.12	Confeción de artículos de lona.	635,5 módulos
2.1.09	Fábrica de masas y tortas finas.	105 módulos	2.2.13	Confeción de frazadas, mantas, mantelería y ropa de cama.	635,5 módulos
2.1.10	Fábrica de pan y venta de pan y derivados de harina.	182 módulos	2.2.14	Curtiembre artesanal.	635,5 módulos
2.1.11	Fabricación de chocolates, caramelos, confituras y otros productos simil.	147 módulos	2.2.15	Curtiembre industrial.	1550 módulos
2.1.12	Fabricación de fiambres, embutidos, chacinados y carnes en conservas	98 módulos	2.2.16	Barracas.	1240 módulos
2.1.13	Elaboración de milanesas.	87,5 módulos	2.2.17	Saladeros.	775 módulos
2.1.14	Fábrica de heladitas y bizcochuelos.	87,5 módulos	2.2.18	Fabricación de artículos de cuero.	635,5 módulos
2.1.15	Fábrica de helados para terceros.	87,5 módulos	2.2.19	Fabricación de prendas de vestir de goma.	635,5 módulos
2.1.16	Fábrica de hielo.	80,5 módulos	2.2.20	Fabricación de artículos de goma.	806 módulos
2.1.17	Fábrica de pastas frescas.	72 módulos	2.2.21	Preparación de fibras de algodón.	635,5 módulos
2.1.18	Tostaderos de cafés, maltas y maní.	72 módulos	2.2.22	Preparación de otras fibras textiles vegetales.	635,5 módulos
2.1.19	Fábrica de fiaco.	105 módulos	2.2.23	Hilanderías de lana.	635,5 módulos
2.1.20	Productos preparados para animales.	72 módulos	2.2.24	Hilanderías de algodón.	635,5 módulos
2.1.21	Destilación, rectificación y mezclas de bebidas espirituosas.	72 módulos	2.2.25	Hilanderías de otras fibras textiles.	635,5 módulos
2.1.22	Elaboración de mostos concentrados.	72 módulos	2.2.26	Acabados de textiles (excepto tejido de punto).	635,5 módulos
2.1.23	Destilación de alcohol.	72 módulos	2.2.27	Tejeduría de lana.	635,5 módulos
2.1.24	Elaboración de mostos sulfatados (conservas).	72 módulos	2.2.28	Tejeduría de algodón.	635,5 módulos
2.1.25	Elaboración de vino y cerveza		2.2.29	Tejeduría de fibras sintéticas y seda (excluidas fabricación de medias).	635,5 módulos
2.1.25.1	Hasta 4000 lts.	98 módulos	2.2.30	Tejeduría de otras fibras textiles.	635,5 módulos
2.1.25.2	Desde 4001 y hasta 250.000 lts.	1100 módulos	2.2.31	Fabricación de bolsas para productos a granel.	635,5 módulos
2.1.25.3	Más de 250.000 lts.	1650 módulos	2.2.32	Fabricación de tapices y alfombras.	840,5 módulos
2.1.26	Elaboración de otras bebidas alcohólicas	98 módulos	2.2.33	Cordelería.	635,5 módulos
2.1.27	Elaboración de vinagres	72 módulos	2.2.34	Confeción de impermeables.	635,5 módulos
2.1.28	Fábrica de soda.	65 módulos	2.2.35	Fabricación de accesorios para vestir.	635,5 módulos
2.1.29	Fábrica de bebidas y jarabes sin alcohol.	98 módulos	2.2.36	Fabricación de uniformes, sus accesorios y otras prendas similares.	635,5 módulos
2.1.30	Fábrica de refrescos y jarabes.	72 módulos	2.2.37	Otros artículos de cuero, textiles, prendas de vestir, piel, goma, no clasificados.	635,5 módulos
2.1.31	Embotellado de aguas minerales y naturales.	137,5 módulos	2.3	Industrias, madera, construcción, herrería	
2.1.32	Envasado de jugos de frutas naturales.	775 módulos	2.3.01	Aserradero.	588 módulos
2.1.33	Frigoríficos de frutas		2.3.02	Carpintería de madera.	430 módulos
2.1.33.1	Hasta 200.000 cajones.	533,5 módulos	2.3.03	Fábrica de muebles de madera.	840 módulos
2.1.33.2	Más de 200.000 cajones.	1028,5 módulos	2.3.04	Fábrica de muebles metálicos.	798 módulos
2.1.34	Fraccionadores de vino.	102,5 módulos	2.3.05	Fabricación de cortinas de madera y plásticos.	635,5 módulos
2.1.35	Elaboración de Sandwich.	102,5 módulos	2.3.06	Fabricación de viviendas prefabricadas.	840 módulos
2.1.36	Fabricación de Hamburguesas.	102,5 módulos	2.3.07	Fabricación de envases y embalajes de madera.	588 módulos
2.1.37	Elaboración y venta de productos ahumados.	102,5 módulos	2.3.08	Fabricación de mosaicos y premoldeados.	620 módulos
2.1.38	Fábrica de churros.	102,5 módulos	2.3.09	Fabricación de pulpa de madera.	420 módulos
2.1.39	Fábrica de productos alimenticios no clasificados.	102,5 módulos	2.3.10	Fabricación de papel y cartón.	525 módulos
2.1.40	Fábrica de salsas de tomate.	210 módulos	2.3.11	Bloquera y/o fábrica de ladrillos:	
2.1.41	Fábrica de dulces, mermeladas de fruta.	210 módulos	2.3.11.1	Hasta 3 ha.	976,5 módulos
2.1.42	Elaboración de productos alimenticios con pollo.	102,5 módulos	2.3.11.2	De 3 a 6 ha.	1459,5 módulos
2.1.43	Elaboración de productos alimenticios con soja.	102,5 módulos	2.3.11.3	Más de 6 ha.	1953 módulos
2.1.44	Elaboración de empanadas.	102,5 módulos			
2.1.45	Elaboración de pizzas.	102,5 módulos			
2.1.47	Fábrica de productos de repostería.	210 módulos			
2.1.48	Preparación de viandas alimenticias.	205 módulos			

2.3.12	Industria de mármol.	420 módulos	2.6	Industrias varias	
2.3.13	Carpintería metálica.	525 módulos	2.6.01	Fábrica de letereros de chapas.	420 módulos
2.3.14	Fábrica de estructuras metálicas.	525 módulos	2.6.02	Fábrica de equipos medicinales, odontológicos, ortopedias, partes y accesorios	588 módulos
2.3.15	Fábrica de tanques y depósitos metálicos.	483 módulos	2.6.03	Cerámica artesanal.	125 módulos
2.3.16	Herrería artística.	420 módulos	2.6.04	Cerámica industrial.	1018,5 módulos
2.3.17	Herrería de obras.	525 módulos	2.6.05	Fábrica de colchones, colchonetas, almohadas.	420 módulos
2.3.18	Tejido de alambres.	420 módulos	2.6.06	Fábrica de instrumentos musicales.	420 módulos
2.3.19	Fábrica de toldos metálicos.	420 módulos	2.6.07	Fábrica de equipos y aparatos deportivos, Camping.	483 módulos
2.3.20	Fábrica de cerraduras.	420 módulos	2.6.08	Fábrica de juegos y juguetes.	420 módulos
2.3.21	Cortinas metálicas americanas.	420 módulos	2.6.09	Fábrica de cepillos, pinceles y escobas.	420 módulos
2.3.22	Fábrica de persianas.	420 módulos	2.6.10	Fábrica de otros productos no clasificados.	420 módulos
2.3.23	Fábrica de letereros luminosos.	525 módulos	2.6.11	Planta de concreto asfáltico.	3727,5 módulos
2.3.24	Fabricación de artefactos eléctricos menores.	420 módulos	2.6.12	Aserradero de mármoles.	250 módulos
2.3.25	Fabricación de artefactos sanitarios.	525 módulos	2.6.13	Fabricación de instrumentos de ópticas.	750 módulos
2.3.26	Industrias de techos y partes de casas.	630 módulos	2.6.14	Fábrica de cuchillería, vajilla o batería de cocina de acero inoxidable.	500 módulos
2.3.27	Fábrica de madera terciada y aglomerado.	357 módulos			
2.3.28	Carpintería en general.	420 módulos	3	COMERCIO MINORISTA Y MAYORISTA (Local de Venta o Depósito)	
2.3.29	Tronería de madera.	420 módulos	3.1	Productos Alimenticios	
2.3.30	Fábrica de caños, columnas, postes, de cemento y hormigón.	420 módulos	3.1.01	Almacenes y/o Despensas.	132 Módulos
2.3.31	Fábrica de artículos de madera y construcciones no clasificadas	420 módulos	3.1.02	Frutería y verdulerías.	70 módulos
2.3.32	Fabricación de jabones, detergentes y lavandinas.	420 módulos	3.1.03	Chacinados, embutidos y afines.	80 módulos
2.3.33	Fabricación de mosaicos y/o premoldeados no industrializados.	450 módulos	3.1.04	Rotisería y/o fiambrería.	100 módulos
2.4	Industrias, fábricas, papelería, química y afines		3.1.05	Heladería.	122,5 módulos
2.4.01	Chacarita.	330 módulos	3.1.06	Carnicería.	120 módulos
2.4.02	Imprentas y editoriales (por cada rubro).	220 módulos	3.1.07	Mercado.	249 módulos
2.4.03	Litografía comercial.	275 módulos	3.1.08	Pescadería.	52,5 módulos
2.4.04	Encuadernación de libros.	220 módulos	3.1.09	Autoservicios de comestibles y/o limpieza.	325 módulos
2.4.05	Productos de fraccionamientos de gases comprimidos.	330 módulos	3.1.10	Panadería (únicamente venta de pan).	72,5 módulos
2.4.06	Fábrica de envases, contenedores de papel, cartón y/o plástico.	275 módulos	3.1.11	Venta de aceites, grasas y encurtidos.	43,5 módulos
2.4.07	Fábrica de grabados, sellos y fotograbados.	220 módulos	3.1.12	Venta de aves y/o huevos.	52,5 módulos
2.4.08	Fábrica de materiales para industrias plásticas.	220 módulos	3.1.14	Matarifes y abastecedores de carne.	270 módulos
2.4.09	Fábrica de artículos de plásticos y polietileno.	220 módulos	3.1.15	Consignaciones de hacienda, lanas, cueros y frutos de país.	120 módulos
2.4.10	Fábrica de grasa y aceites no comestibles.	275 módulos	3.1.16	Distribución de bebidas alcohólicas.	120 módulos
2.4.11	Fábrica de pinturas, barnices y lacas.	275 módulos	3.1.17	Distribución de bebidas no alcohólicas.	105 módulos
2.4.12	Fábrica de envases de cartón.	220 módulos	3.1.18	Lechería y productos lácteos.	87 módulos
2.4.13	Fábrica de envases de papel.	220 módulos	3.1.20	Productos de confiterías.	87 módulos
2.4.14	Industrias químicas no clasificadas.	3550 módulos	3.1.21	Venta de café y/o té.	87 módulos
2.4.15	Desarmadero de autos.	330 módulos	3.1.22	Venta de galletitas.	100 módulos
2.5	Fabricación de equipos y partes industriales: automotores y afines		3.1.23	Venta de hielo	87 módulos
2.5.01	Fundiciones.	325,5 módulos	3.1.24	Distribución de productos de almacén y/o de limpieza.	270 módulos
2.5.02	Tronerías, fresados y matricerías.	420 módulos	3.1.25	Venta de pollos eviscerados.	87 módulos
2.5.03	Talleres de soldaduras.	420 módulos	3.1.26	Otros productos alimenticios no clasificados.	120 módulos
2.5.04	Talleres metalúrgicos.	525 módulos	3.1.27	Supermercado.	600 módulos
2.5.05	Corte y doblados de chapa.	525 módulos	3.1.28	Supermercado total.	1870 módulos
2.5.06	Cromados, niquelados y galvanoplastias.	420 módulos	3.1.29	Venta de productos dietéticos y/o tratamientos especiales.	120 módulos
2.5.07	Fabricación de magnetómetros y aparatos de medición.	420 módulos	3.1.30	Venta de cosméticos.	120 módulos
2.5.08	Fabricación de máquinas e implementos agrícolas.	882 módulos	3.1.31	Venta de helados envasados.	100 módulos
2.5.09	Fábrica de parte de implementos automotores.	525 módulos	3.1.32	Venta de fiaco.	150 módulos
2.5.10	Fábrica de baterías.	420 módulos	3.1.33	Venta de pastas frescas envasadas.	150 módulos
2.5.11	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.	525 módulos	3.1.34	Venta de productos de repostería.	150 módulos
2.5.12	Estampados de metales.	525 módulos	3.1.35	Venta de sándwich envasados.	150 módulos
2.5.13	Fábrica de motores de turbinas y máquinas de vapor.	1018,5 módulos	3.1.36	Venta de viandas.	375 módulos
2.5.14	Fábrica de carrocerías o casa rodantes.	1018,5 módulos	3.1.37	Panadería Artesanal	125 módulos
2.5.15	Fábrica de equipos de partes automotores no clasificados.	525 módulos	3.1.38	Venta de bebidas con alcohol.	300 módulos
2.5.16	Fabricación de máquinas, equipos y repuestos para industria minera y petrolera.	882 módulos	3.1.39	Pastelería.	125 módulos
			3.1.40	Depósito y Venta de mercadería al por menor y mayor (distribuidora).	600 módulos
			3.1.41	Fabrica y elaboración de Sándwich de miga	150 módulos
			3.1.42	Venta y Elaboración de Comidas Caseras	150 módulos

3.2	Comercio textiles, vestir, piel y cuero			
3.2.01	Sedas y telas.	150 módulos	3.3.26	Artículos para la construcción (Corralón de materiales).
3.2.02	Venta de artículos de decoraciones para casas y otros.	225 módulos	3.3.27	Semillería.
3.2.03	Mercería.	56 módulos	3.3.28	Santería.
3.2.04	Marroquinería (venta).	150 módulos	3.3.29	Repuestos y accesorios del automotor y/o de máquinas viales.
3.2.05	Prenda de vestir de piel y de cuero.	225 módulos	3.3.30	Repuestos y accesorios para motos y bicicletas.
3.2.06	Confecciones en general.	225 módulos	3.3.31	Automotores usados (venta y consignación).
3.2.07	Talabartería, ventas.	156 módulos	3.3.32	Carpintería metálica y/o madera.
3.2.08	Tienda.	175 módulos	3.3.33	Carbón y/o leña.
3.2.09	Alfombras y/o tapicería en general.	225 módulos	3.3.34	Artículos para deportes.
3.2.10	Venta de lana.	100 módulos	3.3.35	Artículos plásticos, acrílicos y/o similares.
3.2.11	Zapatería y/o zapatillera.	150 módulos	3.3.36	Venta de cuadros y marcos.
3.2.12	Tejidos de punto.	56 módulos	3.3.37	Venta de motocicletas y/o bicicletas.
3.2.13	Boutique.	225 módulos	3.3.39	Alimentos balanceados.
3.2.14	Otros productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles.	100 módulos	3.3.40	Venta de animales domésticos.
3.2.15	Otros productos de cuero y sucedáneos.	100 módulos	3.3.41	Repuestos de refrigeración, radio, TV.
3.2.16	Blanco.	150 módulos	3.3.42	Electrodos y elementos para soldar.
3.2.17	Boutique para bebés.	118 módulos	3.3.43	Artículos para talleres metalúrgicos.
3.2.18	Venta de ropa de trabajo.	100 módulos	3.3.44	Artículos de iluminación.
3.2.19	Venta de artículos de danza y/o indumentaria deportiva.	225 módulos	3.3.45	Venta de combustibles y/o lubricantes.
3.2.20	Venta de disfraces y/o alquiler.	120 módulos	3.3.46	Grabados, fotogramados, sellos y placas.
3.2.21	Venta de trajes para eventos (cumpleaños, casamientos, bautismos).	400 módulos	3.3.47	Artículos ortopédicos.
3.2.22	Lencería, medias, ropa interior.	150 módulos	3.3.48	Máquinas de calcular, escribir.
3.2.23	Tienda y blanco.	270 módulos	3.3.49	Venta de vidrios y/o colocación.
3.2.24	Venta de ropa, accesorios hindúes y otros.	240 módulos	3.3.50	Flores, plantas naturales y artificiales, coronas, ramos.
3.2.25	Venta de retazos, saldos de tela.	100 módulos	3.3.51	Venta de artículos de limpieza envasados.
3.2.26	Venta de lana y tejido de punto.	120 módulos	3.3.52	Venta de máquinas viales.
3.3	Comercio en general		3.3.53	Productos de náutica.
3.3.01	Distribuidores de diarios y/o revistas.	57,5 módulos	3.3.54	Materiales de embalaje.
3.3.02	Exportadores e importadores.	102 módulos	3.3.55	Venta de artículos de seguridad, correas.
3.3.03	Juguetería y/o cotillón.	118 módulos	3.3.56	Rodamiento, retenes, rulemanes.
3.3.04	Máquinas, materiales y/o equipos industriales.	592 módulos	3.3.57	Compra y venta de maderas.
3.3.05	Alfarería, venta y reparto.	58 módulos	3.3.58	Artículos de goma.
3.3.06	Artículos de hogar.	300 módulos	3.3.59	Bazar y menaje.
3.3.07	Materiales de electricidad, gas y agua.	76 módulos	3.3.61	Compra-venta de materiales usados y de demolición y chatarra.
3.3.08	Armería y cuchillería.	76 módulos	3.3.62	Venta de muebles de oficinas metálicos y accesorios.
3.3.09	Artículos regionales.	592 módulos	3.3.63	Equipos de radio y/o TV, y/o comunicaciones y/o componentes.
3.3.10	Estación de servicio.	500 módulos	3.3.64	Instrumentos musicales.
3.3.11	Ferretería.	96 módulos	3.3.65	Equipos profesionales y científicos.
3.3.12	Farmacia.	172,8 módulos	3.3.66	Instrumentos de medida y control.
3.3.13	Neumáticos y afines, venta.	112 módulos	3.3.67	Aparatos fotográficos y/o instrumentos de óptica.
3.3.14	Venta de gas envasado.	58 módulos	3.3.68	Venta de abonos, fertilizantes, plaguicidas.
3.3.15	Herboristería.	76 módulos	3.3.69	Casa de antigüedades y/o galería de arte.
3.3.16	Joyería y/o relojería, venta.	162 módulos	3.3.70	Droguerías.
3.3.17	Librería y/o papelería.	120 módulos	3.3.71	Concesionarias de automotores.
3.3.18	Lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar (agencias).	400 módulos	3.3.72	Equipos de refrigeración y/o calefacción.
3.3.19	Sub-agencias lotería, quiniela, prode.	200 módulos	3.3.73	Venta de libros.
3.3.20	Mueblería.	300 módulos	3.3.74	Venta de artículos importados.
3.3.21	Mimbrería.	76 módulos	3.3.75	Ferretería industrial.
3.3.22	Ópticas.	120 módulos	3.3.76	Envases de papel y cartón.
3.3.23	Pinturería.	112 módulos	3.3.77	Máquinas y motores incluidos sus repuestos.
3.3.24	Perfumería.	56 módulos	3.3.78	Venta de máquinas y/o equipamientos para negocios.
3.3.25	Sanitarios, venta.	116 módulos	3.3.79	Venta de malfuegos.
			3.3.80	Venta de tractores.
			3.3.81	Venta de repuestos de tractores.
			3.3.82	Venta de puertas, ventanas, armazones.
			3.3.83	Hojalatería.
			3.3.84	Amueblamiento para cocina y/o baño.

3.3.85	Caños de escape, colocación y venta.	98 módulos	4	SERVICIOS	
3.3.86	Venta de máquinas de tejer y accesorios.	98 módulos	4.1	A la actividad primaria, agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	
3.3.87	Venta de alimentos para animales.	76 módulos	4.1.01	Maestramiento de animales, cuidado.	105 módulos
3.3.88	Venta de hilo.	56 módulos	4.1.02	Servicio para la explotación minera.	2828 módulos
3.3.89	Venta de baterías.	98 módulos	4.1.03	Servicio para la explotación forestal.	450 módulos
3.3.90	Venta de uniformes.	76 módulos	4.1.04	Servicio de roturación de tierras.	450 módulos
3.3.91	Almacén de suelas y afines.	56 módulos	4.1.05	Servicio de desmonte y emparejado.	450 módulos
3.3.92	Venta de polietileno.	78 módulos	4.1.06	Alquiler de máquinas agrícolas y/o viales.	450 módulos
3.3.93	Fraccionadores y/o distribuidores de gas licuado.	112 módulos	4.1.07	Reparación de máquinas agrícolas.	214,5 módulos
3.3.94	Venta de artículos de tomería.	98 módulos	4.1.08	Servicio de fumigación, exterminación, desinfección.	192,5 módulos
3.3.95	Venta de plomería, electricidad, calefacción y obras sanitarias.	112 módulos	4.1.09	Reparación de máquinas de pulverizar.	192,5 módulos
3.3.96	Venta de balanzas, cortadoras de fiambre.	112 módulos	4.1.10	Servicios veterinarios.	154 módulos
3.3.97	Venta de revestimientos, empapelado de interior.	132 módulos	4.1.11	Clínica de cirugía veterinaria.	214,5 módulos
3.3.98	Venta de bulones.	98 módulos	4.1.12	Otros servicios a la actividad primaria no clasificada.	192,5 módulos
3.3.99	Artículos funerarios, lacas, mármoles.	78 módulos	4.1.13	Acopiado de cereales.	500 módulos
3.3.100	Venta de equipos de audio.	112 módulos	4.1.14	Acuario.	500 módulos
3.3.101	Venta de artículos de camping.	112 módulos	4.1.15	Servicio de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza).	750 módulos
3.3.102	Venta de retazos.	98 módulos	4.1.16	Servicio de Camión regador.	340 módulos
3.3.103	Venta de herrajes.	76 módulos	4.2	Servicios en general	
3.3.104	Venta de artículos de caza y pesca.	112 módulos	4.2.01	Agencias inmobiliarias.	297 módulos
3.3.105	Distribución y/o depósitos de fiambres y/o chacinados.	112 módulos	4.2.02	Garajes y playas de estacionamiento.	138 módulos
3.3.106	Venta de productos de copetín.	112 módulos	4.2.03	Agencias y playas de estacionamiento.	138 módulos
3.3.107	Venta forrajes.	76 módulos	4.2.04	Lavaderos mecánicos.	138 módulos
3.3.108	Venta de fantasías, bijouterie y novedades.	76 módulos	4.2.05	Sucursales de tintorerías.	138 módulos
3.3.110	Venta de radiadores y/o tanques de nafta.	76 módulos	4.2.06	Tintorerías.	105 módulos
3.3.111	Venta de trofeos.	76 módulos	4.2.07	Taller de planchado.	57 módulos
3.3.112	Venta de adornos para jardines, macetas y maceteros.	76 módulos	4.2.08	Zurcidos.	57 módulos
3.3.113	Compra-venta de oro.	622 módulos	4.2.09	Limpieza a seco.	138 módulos
3.3.114	Venta al por mayor de plantas y árboles.	76 módulos	4.2.10	Cosmetología.	60 módulos
3.3.115	Venta de filtros y repuestos.	98 módulos	4.2.11	Baños turcos y sauna.	250 módulos
3.3.116	Casa de compra-venta de artículos de 2do., uso.	98 módulos	4.2.12	Peluquería a caballeros.	140 módulos
3.3.117	Venta de artículos de cerámica.	98 módulos	4.2.13	Peluquería a damas.	140 módulos
3.3.118	Venta y/o reparación de motores.	112 módulos	4.2.14	Estudio fotográfico.	140 módulos
3.3.119	Venta y/o reparación de embragues.	112 módulos	4.2.15	Servicios fúnebres.	450 módulos
3.3.120	Venta de lanchas.	1001 módulos	4.2.16	Empresa de limpieza.	192,5 módulos
3.3.122	Venta de artículos no clasificados.	76 módulos	4.2.17	Alquiler de vestidos y trajes.	105 módulos
3.3.123	Venta de ladrillos y/o ladrillones y/o similar.	120 módulos	4.2.18	Instituto de gimnasio con y sin aparatos.	275 módulos
3.3.124	Elementos y sustancias químicas industriales y materiales para la elaboración de equipos e insumos hospitalarios.	250 módulos	4.2.19	Jardín de infantes.	275 módulos
3.3.125	Maderas.	125 módulos	4.2.20	Compostura y teñido de calzado y otros artículos de cuero.	75 módulos
3.3.126	Motosierras.	125 módulos	4.2.21	Limpieza de alfombras.	84 módulos
3.3.127	Oblias y estampillas postales.	35 módulos	4.2.22	Refrigeración (reparaciones).	105 módulos
3.3.128	Pasajes aéreos y/o terrestres.	350 módulos	4.2.23	Reparación de gomas para fluidos.	105 módulos
3.3.129	Piedra laja.	250 módulos	4.2.24	Cerrajería.	84 módulos
3.3.130	Purificadores de agua y/o accesorios.	250 módulos	4.2.25	Reparación de básculas y balanzas.	84 módulos
3.3.131	Repuestos para la industria petrolera.	750 módulos	4.2.26	Reparación de artículos de hogar.	99 módulos
3.3.132	Servicios prepagos.	250 módulos	4.2.27	Afinación de instrumentos musicales.	84 módulos
3.3.133	Té, café, jugos y/o helados por máquina automática.	100 módulos	4.2.28	Reparación de joyas y relojes.	84 módulos
3.3.134	Venta de pisos.	200 módulos	4.2.29	Talabartería y reparación.	84 módulos
3.3.135	Venta de tarjetas para celulares.	50 módulos	4.2.30	Reparación de motores y transformadores.	288 módulos
3.3.136	Venta de equipos de GNC.	500 módulos	4.2.31	Afinamiento, balanceo y alineación.	105 módulos
3.3.137	Venta por catálogo.	100 módulos	4.2.32	Bobinajes en general.	105 módulos
3.3.138	Venta y acopio de áridos.	350 módulos	4.2.33	Chapa y pintura.	144 módulos
3.3.140	Venta de celulares.	200 módulos	4.2.34	Rectificación de motores.	144 módulos
3.3.141	Venta de accesorios para celulares.	120 módulos	4.2.35	Reparación de frenos.	105 módulos
3.3.142	Deposito, venta y distribución de leña y/o carbón (al por mayor).	200 módulos	4.2.36	Reparación de motores.	192 módulos
3.3.143	Productos regionales (solo comestibles)	200 módulos	4.2.37	Reparación de bicicletas.	90 módulos
			4.2.38	Reparación de bicicletas.	90 módulos
			4.2.39	Tapicería de automóviles.	117 módulos

4.2.40	Inyección diesel.	144 módulos	4.2.95	Publicidad móvil.	84 módulos
4.2.41	Electricidad de automotor.	192 módulos	4.2.96	Reparación de radiadores.	105 módulos
4.2.42	Lavado y engrase de automotores.	105 módulos	4.2.97	Reparación de armas.	84 módulos
4.2.43	Gomerías.	84 módulos	4.2.98	Reparación de tanques de nafta.	105 módulos
4.2.45	Cafeterías.	225 módulos	4.2.99	Servicio técnico electromecánico.	111 módulos
4.2.46	Carritos - bar.	84 módulos	4.2.100	Equipos atmosféricos, por unidad.	294 módulos
4.2.47	Empresas de banquetes.	225 módulos	4.2.101	Instituto radiológico.	225 módulos
4.2.48	Restaurantes y parrillas.	225 módulos	4.2.102	Reparación de equipos y artículos electrónicos.	117 módulos
4.2.49	Cervecerías.	117 módulos	4.2.103	Laboratorio y revelado fotográficos.	117 módulos
4.2.50	Sandwichería y/o pizzería.	225 módulos	4.2.104	Procesamiento electrónico de datos.	117 módulos
4.2.51	Guarderías infantiles.	275 módulos	4.2.105	Círculo cerrado de TV por cable.	1800 módulos
4.2.52	Sanatorios, clínicas.	696 módulos	4.2.106	Otros servicios de TV.	3210 módulos
4.2.53	Maternidades.	696 módulos	4.2.107	Centros médicos y/u odontológicos p/consultorios y anexos.	225 módulos
4.2.54	Clínica dental.	348 módulos	4.2.108	Consultorio médico.	225 módulos
4.2.55	Instituto de gimnasia y rehabilitación.	225 módulos	4.2.109	Oficina de recepción y reparto de correspondencia.	990 módulos
4.2.56	Agencias de mudanzas y cargas generales.	117 módulos	4.2.110	Cabinas recaudadoras de empresas prestadoras de servicios.	1980 módulos
4.2.57	Alquiler y/o arrendamiento de máquinas y equipos.	117 módulos	4.2.111	Cabinas telefónicas p/cabina.	65 módulos
4.2.58	Agencia de información y noticias.	138 módulos	4.2.112	Alquiler de sonido y/o musicalización, filmaciones-fotografías.	250 módulos
4.2.59	Agencia de publicidad.	138 módulos	4.2.113	Ciber.	150 módulos
4.2.60	Fotocopias y copias de planos.	117 módulos	4.2.114	Fletes:	
4.2.61	Gestoría de automotor.	225 módulos	4.2.114.1	Con rodado chico.	100 módulos
4.2.62	Alquiler de caballos, lanchas y bicicletas.	105 módulos	4.2.114.2	Con rodado grande.	175 módulos
4.2.63	Música ambiental y funcional.	117 módulos	4.2.115	Academia de conductores.	250 módulos
4.2.64	Organización de espectáculos artísticos.	117 módulos	4.2.116	Alquiler de vajillas.	150 módulos
4.2.65	Organización de espectáculos deportivos.	117 módulos	4.2.117	Ambulancias y emergencias médicas.	300 módulos
4.2.66	Instalación de equipos de computación.	117 módulos	4.2.118	Casas de remates y corretajes.	250 módulos
4.2.67	Despachos de aduana.	138 módulos	4.2.119	Catering.	150 módulos
4.2.68	Empresa de ingeniería técnica.	348 módulos	4.2.121	Comisionistas.	150 módulos
4.2.69	Instalación de cercos y alambrados.	84 módulos	4.2.122	Consultorías.	775 módulos
4.2.70	Pulido y lustrado de muebles.	84 módulos	4.2.123	Correo privado.	500 módulos
4.2.71	Jardinería y parquización.	84 módulos	4.2.124	Establecimiento de asistencia médica privada.	500 módulos
4.2.72	Modistas y sastres.	84 módulos	4.2.125	Ingeniería eléctrica integral.	400 módulos
4.2.73	Mecánica dental.	105 módulos	4.2.126	Instalación de alarmas.	250 módulos
4.2.74	Lavado automático de automóviles.	138 módulos	4.2.127	Instalación de gas.	250 módulos
4.2.75	Servicio conexo de transporte (Agencia de turismo, marítimo, aéreo y terrestre).	138 módulos	4.2.128	Instituto de modelaje.	250 módulos
4.2.76	Depósito y almacenamiento en cámaras (no incluidas en otras categorías).	138 módulos	4.2.129	Internet (empresa que instala el servicio).	900 módulos
4.2.77	Reparación de equipos de radio, comunicación y teléfono.	117 módulos	4.2.130	Lavaderos automáticos de ropa.	125 módulos
4.2.78	Servicio de elaboración de datos, computación y sistema.	117 módulos	4.2.131	Mármoles, carpintería metálica, pintura, excavaciones.	250 módulos
4.2.79	Laboratorio de análisis clínico.	252 módulos	4.2.132	Oficinas de ventas.	250 módulos
4.2.80	Servicio de reparaciones no clasificadas.	105 módulos	4.2.134	Peluquería para niños.	100 módulos
4.2.81	Emisoras y productores de radio y TV.	300 módulos	4.2.135	Peluquería canina y venta de accesorios.	100 módulos
4.2.82	Organización de rifas y otros juegos de azar.	300 módulos	4.2.136	Piercing y/o tatuajes.	250 módulos
4.2.83	Instituto de enseñanza.	275 módulos	4.2.137	Pintor de telas.	100 módulos
4.2.84	Servicio jurídico prestado por profesionales organizados en forma de empresa	300 módulos	4.2.138	Productor de radio y/o televisión.	250 módulos
4.2.85	Escribanos organizados en forma de empresa.	300 módulos	4.2.139	Promotores de servicios comerciales (por día).	35 módulos
4.2.86	Servicio de contabilidad laboral, auditorías y otros asesoramientos.	300 módulos	4.2.140	Receptorías de avisos.	50 módulos
4.2.87	Servicio relacionado con la construcción, ingeniería, arquitectos, técnicos.	300 módulos	4.2.141	Reparto a domicilio.	50 módulos
4.2.88	Reparación de baterías.	105 módulos	4.2.142	Salón de exposición y/o exhibición.	300 módulos
4.2.89	Servicio de lunch.	150 módulos	4.2.143	Seguridad industrial.	350 módulos
4.2.90	Instituto de enseñanza, pileta de natación.	275 módulos	4.2.144	Serigrafía.	125 módulos
4.2.91	Reparación de artículos de cuero.	105 módulos	4.2.145	Servicio para la construcción de edificios (plomaría, albañilería, calefacción).	225 módulos
4.2.92	Reparación de motocicletas.	105 módulos	4.2.146	Servicios contratados.	250 módulos
4.2.93	Salón de belleza.	111 módulos	4.2.147	Servicios de telecomunicaciones.	1500 módulos
4.2.94	Instituto de higiene y estética corporal.	111 módulos	4.2.148	Verificación técnica vehicular.	500 módulos
			4.2.149	Empresa prestadora de servicio eléctrico.	2500 módulos
			4.2.150	Cooperativa de servicio eléctrico.	2500 módulos
			4.2.151	Consultorio odontológico.	405 módulos
			4.2.152	Peluquería general.	180 módulos
			4.2.153	Servicio de cobro físcal.	170 módulos

4.2.154	Agencia de seguro.	270 módulos	5.3.07	Distribución y alquiler de películas, cinematografías y videos cassettes y otros.	168 módulos
4.2.155	Gestoría general.	280 módulos			
4.2.156	Taller de soldadura.	150 módulos	5.3.08	Wisquerías.	420 módulos
4.2.157	Taller metalúrgico.	240 módulos	5.3.09	Pub	
4.2.158	Alquiler de Peloteros y demás Juegos para entretenimiento	50 módulos		sin espectáculos	300 módulos
4.2.159	Lubricentro.	180 módulos		con espectáculos	400 módulos
4.2.160	Servicio de tapicería en general.	130 módulos	5.3.10	Cancha de fútbol 5 y similares.	170,5 módulos
4.2.161	Puesto móvil para venta de garrapiadas, palomitas de maíz y similares	87 módulos	5.3.11	Sala de juegos electrónicos	
4.2.162	Puesto móvil para venta de otros productos alimenticios elaborados	175 módulos	5.3.11.1	Hasta seis (6) máquinas	150 módulos
4.3	Transportes		5.3.11.2	Más de seis (6) máquinas	200 módulos
4.3.01	Transporte urbano de pasajeros, por automotor.	504 módulos	5.3.12	Salones para eventos	200 módulos
4.3.02	Transporte interurbanos colectivo de pasajeros, por automotor.	504 módulos	5.3.13	Canchas Recreativas	200 módulos
4.3.03	Transporte privado de pasajeros, por automotor (servicio por contrato).	360 módulos	5.3.14	Canchas de Paintball	200 módulos
4.3.04	Transporte de escolares, por unidad automotor.		5.5	Bancos y otros establecimientos financieros	
4.3.04.1	Categoría 1: Minibús, combi o los denominados rurales.	228 módulos	5.5.01	Bancos nacionales, provinciales y/o cooperativos.	8000 módulos
4.3.04.2	Categoría 2: Los ómnibus, micro-ómnibus y colectivos.	270 módulos	5.5.02	Compañía de seguros, sucursales.	2880 módulos
4.3.05	Otros servicios terrestres de transporte de pasajeros.	200 módulos	5.5.03	Seguros, agencias, promotores y productores.	1900 módulos
4.3.06	Transporte de pasajeros, por automóvil con taxímetro.	100 módulos	5.5.04	Compañías financieras.	7250 módulos
4.3.07	Transporte de carga por automotor con oficina y/o depósito.	504 módulos	5.5.05	Sociedades de ahorro y préstamos para fines determinados.	4768 módulos
4.3.08	Transporte de carga por automotor sin instalaciones fijas.		5.5.06	Sociedades de créditos.	4768 módulos
4.3.08.1	Por vehículo de hasta una tonelada de carga.	228 módulos	5.5.07	Caja de créditos personales.	4768 módulos
4.3.08.2	Por vehículo de una a diez toneladas de carga.	360 módulos	5.5.08	Sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda.	4768 módulos
4.3.08.3	Por vehículo de más de diez toneladas de carga.	400 módulos	5.5.09	Casa de cambio.	7250 módulos
4.3.09	Transporte recreativo en vehículos de fantasía, por vehículo.	228 módulos	5.5.10	Administración de cuentas.	1900 módulos
4.3.10	Transporte de mudanzas, por automotor.		5.5.11	Bancos privados y financieros sin casa matriz en la provincia.	16000 módulos
4.3.10.1	Con oficinas y/o garajes y/o depósitos.	504 módulos	5.6	Construcciones	
4.3.10.2	Sin instalaciones fijas, por vehículo, por año.	198 módulos	5.6.01	Empresas Constructoras de edificios y constructoras en general.	1600 módulos
4.3.11	Transporte de vehículos contenedores para retiro de escombros y otros.	170 módulos	5.6.02	Empresas de construcciones pesadas (infraestructuras).	2225 módulos
4.3.12	Alquiler de automóviles, con o sin chofer, por unidad, por año.	300 módulos	5.6.03	Sub-contratistas.	1105 módulos
4.3.13	Transporte de pasajeros, modalidad remisse	192 módulos	5.7	Kioscos	145 módulos
	Por actividad	300 módulos	5.8	Súper kiosco	315 módulos
	Por automotor	192 módulos	6	OTRAS ACTIVIDADES	
5	ACTIVIDADES ESPECIALES		6.1	Representaciones y distribuciones comerciales	
5.1	Hoteles, casas de huéspedes y alojamiento		6.1.01	Representaciones y consignaciones no incluidas especialmente, abonarán por cada una de ellas, sin perjuicios de otras actividades que desarrolle	276 módulos
5.1.01	Hoteles, Hostelerías y Hostales		6.2	Piscinas de natación	
	Hasta 15 habitaciones	152 módulos	6.2.01	Piscinas descubiertas.	230 módulos
	Desde 16 hasta 25 habitaciones	368 módulos	6.2.02	Piscinas climatizadas.	330 módulos
	Desde 26 hasta 40 habitaciones	448 módulos	6.3	Empresas del Estado Nacional o Provincial	
	Desde 41 hasta 60 habitaciones	688 módulos	6.3.01	Empresas del Estado Nacional o Provincial que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicio no comprendido específicamente en otros rubros, constituidas como sociedades anónimas	5000 módulos
	De más de 60 habitaciones	1112 módulos	6.4	Actividad de Exploración y Explotación Hidrocarburífera y Gasífera	
5.1.02	Cabañas, por unidad	100 módulos	6.5	Actividades de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación Hidrocarburífera y Gasífera	5000 módulos
5.1.03	Dormis, por unidad	50 módulos	6.6	Actividad de Producción y Transporte de Energía	8000 módulos
5.1.04	Casas, por unidad	150 módulos	6.7	Actividades Químicas convencionales y petroquímicas	8000 módulos
5.1.05	Campings Organizados	100 módulos	6.8	Actividades de Transporte y Tratamiento de Residuos Industriales y Urbanos	8000 módulos
5.1.06	Campings Agrestes	50 módulos			
5.2	Hoteles, alojamiento por hora				
5.2.01	Abonará por cada habitación.	225 módulos			
5.3	Lugares de esparcimiento				
5.3.01	Boliches y/o confiterías bailables.	420 módulos			
5.3.02	Cabarets.	720 módulos			
5.3.03	Calestitas y juegos infantiles permanentes.	105 módulos			
5.3.04	Cancha de golf, por cancha.	650 módulos			
5.3.05	Cancha de bochas, por cancha.	114 módulos			
5.3.06	Cancha de paddle, tenis, fútbol, por cancha.	114 módulos			

Artículo 8°: Cuando las actividades descriptas en 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 se desarrollen fuera del ejido municipal pero el sujeto pasivo tenga la sede administrativa o de operaciones dentro del mismo, ya sea en forma temporal o permanente, deberá abonar en concepto de tasa por habilitación de actividad, el monto correspondiente a 1600 módulos.

Artículo 9°: Por cada rubro anexado al principal, establécese un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 10°: La tasa, en el caso de transferencias o reinspecciones cualquiera fuere su motivo, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilitó el comercio referido.

TÍTULO V

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 11: Los contribuyentes indicados en el presente artículo, abonarán un monto fijo anual de acuerdo a lo siguiente:

Actividad	Derecho Anual - Módulos
Entidades Financieras	50.000
Inmobiliarias	7.500
Pubs, locales bailables y similares	2.500

Artículo 12: La Entidad Financiera Banco Provincia del Neuquén S.A. abonará un cuarenta por ciento (40%) de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 13: Para el resto de las actividades, y de acuerdo a los Ingresos Brutos determinados conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal, se determinará el monto anual a pagar, de acuerdo a la siguiente escala:

INGRESOS BRUTOS AÑO ANTERIOR		DERECHO ANUAL
Desde	Hasta	En Módulos
0	150.000	130
150.001	200.000	155
200.001	250.000	196
250.001	300.000	240
300.001	350.000	283
350.001	400.000	327
400.001	450.000	370
450.001	500.000	414
500.001	550.000	457
550.001	600.000	501
600.001	650.000	544
650.001	700.000	588
700.001	750.000	632
750.001	800.000	675
800.001	850.000	719
850.001	900.000	762
900.001	950.000	806
950.001	1.000.000	849
1.000.001	1.050.000	893
1.050.001	1.100.000	936
1.100.001	1.150.000	980
1.150.001	1.200.000	1.024
1.200.001	1.250.000	1.067
1.250.001	1.300.000	1.111
1.300.001	1.350.000	1.154
1.350.001	1.400.000	1.198
1.400.001	1.450.000	1.241
1.450.001	1.500.000	1.285
1.500.001	1.700.000	1.394
1.700.001	1.900.000	1.568
1.900.001	2.100.000	1.680
2.100.001	2.500.000	1.873
2.500.001	3.000.000	2.178
3.000.001	4.000.000	2.613
4.000.001	5.000.001	3.484
5.000.001	6.000.000	4.293
6.000.001	7.000.000	4.916
7.000.001	8.000.000	5.662
8.000.001	10.000.000	7.156
10.000.001	12.500.000	9.022
12.500.001	15.000.000	11.200
15.000.001	20.000.000	15.244
20.000.001	25.000.000	19.600
25.000.001	30.000.000	23.956
30.000.001	35.000.000	28.311
35.000.001	40.000.000	32.667
40.000.001	45.000.000	37.022
45.000.001	50.000.000	41.378
50.000.001	55.000.000	45.733
55.000.001	60.000.000	50.089
60.000.001	65.000.000	54.444
65.000.001	70.000.000	58.800
70.000.001	75.000.000	63.156
75.000.001	80.000.000	67.511
80.000.001	85.000.000	71.867
85.000.001	90.000.000	76.222
90.000.001	95.000.000	80.578
95.000.001	100.000.000	84.933
Más de 1.000.000.000		89.289

Artículo 14: Regímenes Especiales

- a) Empresas de servicios vinculados con la actividad de gas y petróleo, que desarrollen su actividad en el ejido de Senillosa, determinaran el monto anual, aplicando a los ingresos brutos anuales asignados a Senillosa el siguiente coeficiente 0,678. Ingresando el mismo en doce cuotas mensuales.
- b) Empresas de Exploración y Explotación de Gas y Petróleo en el ejido de Senillosa determinaran el monto anual aplicando a los ingresos brutos asignados a Senillosa el coeficiente de 0,332. Ingresando el mismo en doce cuotas mensuales.

A lo determinado en este artículo, de corresponder se le adicionará lo siguiente.

a.- Actividad de Exploración y Explotación Hidrocarburíferas y Gasífera

a.1. Locación Pozo Activo.....	500 módulos
a.2. Locación Pozo Inactivo.....	200 módulos
a.3. Locación Pozo en Perforación.....	150 módulos
a.4. Locación Pozo Abandonado.....	50 módulos
a.5. Instalaciones (baterías, unidades separadoras, compresoras, manifold, tanques, piletas, repositorios de lodos, bases operativas, bases administrativas y/o cualquier estructura sobre superficie) según la siguiente escala:	
Instalaciones desde 1 m ² a 5.000 m ²	1.000 módulos
Instalaciones desde 5.001 m ² a 10.000 m ²	1.500 módulos
Instalaciones de más de 10.000 m ²	2.500 módulos

b.- Actividades de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación Hidrocarburíferas y Gasífera

b.1. Instalaciones (contenedores, unidades móviles, bases operativas, bases administrativas, y/o cualquier estructura sobre superficie) según la siguiente escala:	
Instalaciones desde 1 m ² a 5000 m ²	1.000 módulos
Instalaciones desde 5.001 m ² a 10.000 m ²	1.500 módulos
Instalaciones de más de 10.000 m ²	2.500 módulos

c.- Actividad de Producción y Transporte de Energía

c.1. Instalaciones (plantas industriales, bases operativas, bases administrativas y/o cualquier estructura sobre superficie) según la siguiente escala:	
Instalaciones desde 1 m ² a 5.000 m ²	1.000 módulos
Instalaciones desde 5.001 m ² a 10.000 m ²	1.500 módulos
Instalaciones de más de 10.000 m ²	2.500 módulos

Por cada kilómetro de línea (a cada línea la pueden conformar más de un tendido)... 200 módulos

d. Actividades Químicas convencionales y petroquímicas

d.1. Instalaciones (plantas industriales, bases operativas, bases administrativas, y/o cualquier es-	
--	--

estructura sobre superficie) según la siguiente escala:

Instalaciones desde 1 m ² a 5.000 m ²	1.000 módulos
Instalaciones desde 5.001 m ² a 10.000 m ²	1.500 módulos
Instalaciones de más de 10.000 m ²	2.500 módulos

e. Actividades de Transporte y Tratamiento de Residuos Industriales y Urbanos

e.1. Instalaciones (plantas industriales, bases operativas, bases administrativas, y/o cualquier estructura sobre superficie) según la siguiente escala:

Instalaciones desde 1 m ² a 5.000 m ²	1.000 módulos
Instalaciones desde 5.001 m ² a 10.000 m ²	1.500 módulos
Instalaciones de más de 10.000 m ²	2.500 módulos

Artículo 15: Cuando el setenta por ciento (70%) o más del personal afectado a la actividad a desarrollar dentro del ejido de la ciudad de Senillosa compruebe su domicilio real en la ciudad de Senillosa, se generará un crédito a favor del contribuyente, equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el tributo determinado a pagar previo todas otras deducciones o adiciones de la presente Ordenanza General Impositiva, en tanto y en cuanto el personal a deducir, compruebe su domicilio real en la ciudad de Senillosa.

Se entiende por personal, al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas en su actividad comercial, industrial o de servicios en la ciudad de Senillosa y necesarias para la marcha de la actividad; y declaradas ante los organismos competentes.

A sus efectos, será requisito esencial acompañar a la DD.JJ, nómina de empleados presentada a la Administradora Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Artículo 16: Para resultar beneficiario de lo dispuesto en el artículo anterior, el contribuyente deberá acompañar toda documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal requiera para acreditar el cumplimiento de dicha condición.

Artículo 17: Los Contribuyentes deberán presentar antes del último día hábil de abril del año 2018, la Declaración Jurada Anual con los ingresos del Año Fiscal precedente, los que deberán ser anualizados en caso de corresponder. En base a esta última se determinará el importe que en definitiva le corresponderá tributar, el que será proporcional a los meses de actividad y al cual le serán detraídos los pagos a cuenta abonados. En caso de no presentarse la Declaración Jurada informativa Anual correspondiente que los contribuyentes se encuentran obligados a presentar, se tributará por este concepto un importe mensual de 400 (cuatrocientos) módulos para los contribuyentes del Artículo 13 y de 1.000 (mil) módulos para los sujetos incluidos en las actividades del Artículo 14. Dicha obligación persistirá hasta el mes en que se dé cumplimiento con la presentación.

Artículo 18: En el caso que alguna de las actividades económicas realizadas dentro del ejido municipal, se encontraran exceptuadas de tributar el impuesto a los ingresos brutos en sus distintas modalidades (Convenio Multilateral o Contribuyente Directo), la determinación se hará en base a DDJJ de ingresos efectuada al municipio.

Artículo 19: Toda vez que el importe determinado conforme el artículo anterior sea inferior al que le correspondiere tributar aplicando las disposiciones previstas en los artículos 13 y 14 de la presente, el contribuyente deberá ingresar la diferencia adeudada con más los intereses y recargos que correspondieren.

Artículo 20: Tasa por Venta Ambulante:

a) Venta de artículos alimenticios por día.	20 módulos
b) Vta. de menajes, art. de limpieza, plásticos y juguetería por día.	15 módulos
c) Vta de artesanía por día	15 módulos

d) Vta. de confecciones y lencerías por día.	10 módulos
e) Vta. de fantasía por día.	10 módulos
f) Vta. de artículos de hogar por día	40 módulos
g) Vta. de artículos de mimbre por día.	20 módulos
h) Vendedores de yerbas medicinales por día.	10 módulos
i) Vendedores de art. de librería.	30 módulos
j) Vendedores de almanaques y postales por día.	15 módulos
k) Vendedores de cuadros y oleos por día.	20 módulos
l) Vendedores de flores, plantas de jardín y frutales por día.	25 módulos
m) Vta. café. por día.	10 módulos
n) Vendedores de productos o artículos no comprendidos por día.	25 módulos
o) Alquiler de peloteros y/o juegos de esparcimiento por día.	25 módulos

Se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %) cuando el vendedor tenga el domicilio dentro del ejido Municipal

TÍTULO VI TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA POR INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Artículo 21: Por la inspección o reinspección bromatológica, fijase las siguientes tasas:

1. Introdutores y distribuidores de productos y mercaderías de otras jurisdicciones:
 - a) Sin establecimiento fijo, en el ejido municipal, por mes.....90 módulos
 - b) Sin establecimiento fijo, en el ejido municipal por día.....30 módulos
 - c) Sin establecimiento fijo, en el ejido municipal las actividades de panadería, repostería, forrajería y verdulería, por mes..... 140 módulos
 - d) Sin establecimiento fijo en el ejido municipal las actividades mencionadas en inc.(c), por día.....50 módulos
 - e) Con establecimiento fijo en el ejido municipal por día.....12,50 módulos
2. Pequeños productores por mes.....40 módulos
3. Pequeños productores, por día.....25 módulos

TÍTULO VII TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 22: Por la prestación de los Servicios detallados a continuación, se abonarán, las siguientes Tasas por cada servicio prestado:

- a) Extracción y/o depósito de residuos que, por su volumen, no corresponda al servicio normal, por m³ 8 módulos
- b) Extracción o limpieza de residuos especiales, ya sean domiciliarios o generados por empresas, que se hallen vertidos en espacios públicos, por m³10 módulos
- c) Limpieza de terrenos, por m²..... 1 módulo
- d) La desinfección de muebles, por unidad.....12,5 módulos
- e) La desinfección de inmuebles, por m³..... .1 módulo
- f) La desinfección de vehículos, por unidad..... 25 módulos

- g) La desinfección de embarcaciones, por unidad 14 módulos

TÍTULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

Artículo 23: Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

- a) Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo.....100 módulos
- b) Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo..... 40 módulos

Artículo 24: Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

- a) Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo.....100 módulos
- b) Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....60 módulos

Artículo 25: Por las Exposiciones se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

- a) Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo..... 30 módulos
- b) Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo..... sin cargo

Artículo 26: Por los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías, se abonará un Derecho, por unidad y por día, de quince (15) módulos.

Artículo 27: Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos, se abonará un Derecho, por espectáculo, según el siguiente detalle:

- a) Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo..... 130 módulos
- b) Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo..... 60 módulos

Artículo 28: Este Derecho deberá abonarse aun cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines y similares.

Artículo 29: Cuando para determinar el valor del Derecho del presente Título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos.

Artículo 30: Los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u otros similares, deberán efectuar un depósito en concepto garantía de un importe equivalente a doscientos cincuenta (250) módulos. El mismo será devuelto al momento de retirarse del lugar en el cual se desarrolló la actividad, luego de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de este Título y de haber efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, de manera que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento.

TÍTULO IX

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 31: Por la habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, se abonarán los siguientes derechos:

Por la publicidad y propaganda realizada, se abonarán los siguientes derechos, conforme al siguiente detalle:

a) Vehículos con publicidad

Cada vehículo con altavoces y/o propaganda con letreros con fines comerciales, en forma permanente o transitoria, por día..... 15 módulos

b) Publicidad exterior

Por publicidad exterior, letreros o avisos, se abonarán los siguientes derechos, por año o fracción y por metro cuadrado:

1. Carteles simples

1.1 Comunes.....17,5 módulos

1.2 Salientes.....31,25 módulos

2. Carteles iluminados

2.1 Comunes.....17,5 módulos

2.2 Salientes.....43,75 módulos

c) Afiches, volantes y muestras

La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras, con el objeto propaganda, abonará:

1. Por cada cien volantes12,5 módulos

2. Más de 100 y hasta 1000 volantes.....14 módulos

3. Por cada día de distribución de muestras, objetos, revistas, catálogos.....14 módulos

d) Anuncios de la vía pública:

1. La publicidad realizada por medio de anuncios instalados o colocados en la vía pública abonará por metro cuadrado o fracción y/o por faz, los siguientes derechos:

1.1 Carteles simples.....25 módulos

1.2 Carteles iluminados.....47,50 módulos

2. Por la propaganda realizada en la vía pública por medio de altavoces o parlantes fijos, por unidad.....31,25 módulos

3. Por aparato proyector de avisos o películas publicitarias, visibles desde la vía pública, sobre muros o medianeras, por día:15 módulos

3.1 Publicidad radial por día.....10 módulos

3.2 Publicidad radial por mes37.50modulos

e) Publicidad en vehículos

La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos:

1. Por avisos o letreros en avisos comerciales de transporte, carga o reparto, cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por año o fracción.....37,5 módulos

2. Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial, por cada firma, por vehículo, por año o fracción.....45 módulos

3. Avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros o que tuviesen permiso o concesión para circular dentro del ejido, por cada coche, por año:.....50 módulos

4. Realizados por aparatos de vuelos o análogo, por día o fracción.....87,5 módulos

5. Publicidad de bienes del dominio privado municipal:

Será de aplicación lo determinado en el Decreto N° 230/95.

Artículo 32: Por la ocupación de la vía pública y lugares de dominio público y/o privado municipal, se abonarán los siguientes Derechos, sin perjuicios de los otros gravámenes que corresponda cobrar:

a) Lugares de dominio público municipal.

1. Carteles, por mes y por metro cuadrado o fracción.....	3 módulos
2. Kioscos o puestos, por metro cuadrado y por mes.....	25 módulos
3. Ocupación superficial con postes, tensores, puntales, palmas, hasta un máximo de 5 por cuadra o fracción, por año.....	10 módulos
4. Ocupación de espacio aéreo con conductores individuales o paquete de conductores de cualquier tipo, material, tecnología, uso o capacidad, cada uno por cuadra o fracción, por año.....	10 módulos
5. Ocupación de espacios subterráneos con conductores o paquetes de conductores, cañería o paquete de cañerías de igual o distinto tipo, material, uso, capacidad o tecnología, por cuadra o fracción, por año	10 módulos
6. Ocupación de espacio subterráneo con cámaras, arquetas, boca de registro u otras de cualquier tipo, uso o material, por cada una, por año y m ³ de ocupación.....	6 módulos
7. Mesas colocadas con sillas frente al comercio, por mes.....	13 módulos
8. Con armarios, tableros, cabinas, gabinetes u otras de cualquier tipo, uso y material, por cada uno, por año.....	10 módulos
9. Toldos o marquesinas, de cualquier material que cubra espacios públicos, por mes y por metro cuadrado o fracción.....	0,25 módulos
10. Ocupación de parada de taxi, por unidad y por mes.....	28 módulos
11. Ocupación de parada de taxi-flet, por unidad y por día.....	2 módulos
12. Exhibición de mercaderías en la vía pública por metro cuadrado y por día.....	8 módulos
13. Escombros, materiales de construcción, cercado de seguridad y similares, por metro cuadrado de superficie ocupada y por día.....	6 módulos
14. Ocupación por parada de fletes, por unidad y por día.....	2 módulos
15. Ocupación con subestaciones transformadoras aéreas, a nivel o subterránea, por cada una, por año:.....	30 módulos

b) Lugares de dominio privado municipal

1. Uso de las instalaciones del Camping municipal “Los Mimbres”

I. Para personas domiciliadas o bienes radicados en el Ejido Municipal

Entrada Autos y camionetas.....	\$25,00
Entrada Motos.....	\$10,00
Entrada Vehículos Especiales (camiones, lanchas, casillas, colectivos y traffic).....	\$50,00
Entrada de Personas.....	\$ 5,00
Acampe por día.....	\$35,00

II. Para personas domiciliadas o bienes radicados fuera del Ejido Municipal

Entrada Autos y Camionetas.....	\$80,00
Entrada Motos.....	\$30,00
Entrada Vehículos Especiales (camiones, lanchas, casillas, colectivos y traffic).....	\$150,00

Entrada de Personas.....	\$50,00
Acampe por día.....	\$130,00

2. Uso de las instalaciones del club Ex Obreros del Chocón.sin cargo

c) Lugares de dominio público

1. Alquiler de autitos para niños a batería, por auto y por mes.....30 módulos
2. Alquiler de cuatriciclos, por unidad y por mes.....50 módulos
3. Instalaciones de postes y cables coaxiales, para sistemas de circuitos de TV:
 - I. Con riendas de antenas de telefonía, televisión, radio, telecomunicaciones u otra de cualquier tipo, uso o destino, por cada rienda, por año por primera vez.....20 módulos
 - II. Con riendas de antenas de telefonía, televisión, radio, telecomunicaciones u otra de cualquier tipo, uso o destino, por cada rienda, por año ,por renovación:.....20 módulos
 - III. Por metro de cable coaxil por primera vez0,15 módulos
Por metro de cable coaxil -Renovación..... 0,10 módulos
 - IV. Por Poste - por primera vez.....1,5 módulos
 - V. Por poste – Renovación.....1 módulo

Artículo 33: Ocupación de espacios privados municipales con obras de infraestructura de empresas públicas o privadas, prestadoras de servicio: los valores de servicios por la utilización de espacios del dominio privado municipal, para cada uno de los casos detallados en el párrafo, se multiplicarán por dos (2).

TÍTULO XI DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y MENSURA

Artículo 34: Visación de Planos de Obras de Arquitectura: Por el estudio, trámite administrativo, inspección de la documentación, sellados de originales y copias y permiso de construcción si correspondiere, se abonarán los siguientes importes:

- a) Obra nueva: El tres por ciento (3%) del valor del Proyecto de Obra.
- b) Conforme a obra: El cuatro por ciento (4%) del valor del Proyecto de la Obra, (considerándola para el cálculo como obra nueva).

Artículo 35: Repetición de Vivienda Funcional. En estos casos, el cálculo para la visación del “Proyecto Prototipo” se efectuará conforme lo establecido en el artículo 34º y en forma acumulativa por cada repetición fíjense los siguientes porcentajes del valor del proyecto prototipo determinado:

- a) De 2 a 10 repeticiones.....el 40%
- b) De 11 a 50 repeticiones.....el 30%
- c) De 51 a 100 repeticiones.....el 20%
- d) De 101 a más repeticiones.....el 10%

Artículo 36: Otras Visaciones de Planos. Por la visación de planos de cualquier otra índole (Ej. Instalaciones Sanitarias, Redes de Agua, Cloacas, Cordón Cuneta, Instalaciones Eléctricas), se abonará por cada visación..... 10 módulos.

Artículo 37: Otras Construcciones:

- a) Establecimientos Cubiertos:
1. Sobre nivel, por m2 de superficie.....0,06 módulos
 2. A nivel, por m2 de superficie:.....0,04 módulos
 3. Bajo nivel, por m2 de superficie:.....0,06 módulos

Artículo 38: Fijase además los siguientes derechos:

- a) Por inspección de obra.....10 módulos
- b) Por cada autorización de obra para inicio:.....10 módulos
- c) Por cada certificado final de obra:.....15 módulos
- d) Inspección de inmueble para cambio de categoría de baldío a edificado.....20 módulos
- e) Servicio de replanteo de Línea Municipal, zonas urbanas:
- f) Por cada lote con frente a la calle.....40 módulos
- g) Por cada lote con frente a 2 o más calles.....60 módulos
- h) Servicio de replanteo de Línea Municipal a empresas, para instalación de redes de infraestructura aéreas, superficiales o subterráneas:
- i) Hasta 5 cuadras, por cuadra o fracción.....20 módulos
- j) Por cuadra adicional.....10 módulos

Artículo 39: Por estudio y visado de planos de mensura, incluyendo inspección de amojonamiento:

- a) Por cada lote o parcela resultante del plano según la siguiente escala acumulativa:
- b) Hasta 2 lotes, por lote:.....10 módulos
- c) De 2 a 10 lotes, por lote:.....5 módulos
- d) De 11 a 50 lotes, por lote:.....2 módulos

Artículo 40: Para el caso de subdivisiones por el Régimen de Propiedad Horizontal se aplicará la tabla acumulativa anterior, equiparando las Unidades Funcionales o complementarias a parcelas, aplicando al importe resultante una alícuota del setenta por ciento (70%).

TÍTULO XII DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 41: Por los servicios del Cementerio local Municipal, se abonarán por difunto las siguientes tasas:

- a) Por inhumación en tierra:
 1. Inhumación en tierra por difunto:.....20 módulos
 2. Inhumación en tierra en terrenos reservados por difunto.....20 módulos
- b) Por introducción a nichos:
 1. Municipales, incluye cierre con ladrillo de canto y revoque.....30 módulos
 2. Inhumación en bóvedas o panteones.....40 módulos
- c) Por exhumación:
 1. Por exhumación simple.....21 módulos
 2. Por reducción de restos.....30 módulos
- d) Por traslado:

1. De nicho a nicho municipal.....	14 módulos
2. De nicho municipal a nicho de la Cooperativa de Servicios Públicos.....	14 módulos
3. Traslado interno de bóveda o panteón a nicho o viceversa.....	17 módulos
4. Traslado interno de tierra a nicho:.....	18 módulos
5. Traslado de nicho a tierra:.....	12 módulos
6. Traslado interno de tierra a tierra:.....	12 módulos
e) Arrendamiento por difunto:	
1. Por arrendamiento y renovación de sepulturas en tierra por año.....	8 módulos
2. Por arrendamiento y/o renovación de nichos, por año.....	60 módulos
f) Reservas:	
Por reservas de tierra en fosas comunes, por año.....	15 módulos
g) Por servicio de ataúdes en deposita:	
Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, por día.....	6 módulos
h) Construcciones funerarias (panteones, nichos, bóvedas).....	44 módulos

Artículo 42: Por las concesiones de terrenos para bóveda, panteones o nichos se abonará por metro cuadrado y por año, con derecho a renovación..... 10 módulos

Artículo 43: Los Derechos normados en este Título cuyo pago se establezca de manera anual, podrá ser cobrado en forma quinquenal (por cinco (5) años), adelantada al valor vigente al momento del pago.

Artículo 44: Por cada transferencia de concesión de terrenos o modificación de inscripción..... 10 módulos

TÍTULO XIII DERECHOS DE OFICINA

Artículo 45: Por las gestiones, trámites y actuaciones administrativas, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada habilitación de vehículo para taxi o de servicio de transporte de pasajeros, por unidad:.....	60 módulos
b) Por la aprobación de la solicitud de baja de habilitación comercial o industrial, Alta y Baja de Patente de Rodados.....	30 módulos
c) Por cada certificación de deuda o ampliación de certificado de deuda, por cada propiedad:.....	30 módulos
d) Por cada pedido de reconsideración, interposición de recursos.....	10 módulos
e) Por pedido de extracción de árboles a solicitud del interesado.....	20 módulos más la reposición del ejemplar extraído.
f) Por obtención de libreta Sanitaria, por un (1) año	28 módulos
g) Por renovación de libreta sanitaria, por un (1) año	18 módulos
h) Por obtención de registro de conductor:	
1. Carnet expedido por primera vez:	
Categoría A1 - Ciclomotores hasta 100cc, para menores de 16 a 17 años autorizado por su padre, madre o tutor, por un (1) año.....	35 módulos
Categoría A2.1 - Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de hasta 150cc de cilindrada, por un (1) año	8 módulos
Se debe acreditar habilitación previa de dos (2) años para ciclomotor.	
Categoría A2.2 - Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de más de 150cc de cilindrada y hasta 300cc, por un (1) año.....	8 módulos
Se debe acreditar habilitación previa de dos (2) años para ciclomotor, excepto mayores de 21 años.	

Categoría A3 - Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) superiores a 300cc de cilindrada, por un (1) año	8 módulos
Categoría A4 - Motocicletas (incluidos ciclomotores y triciclos) de cualquier cilindrada que sean utilizados para el transporte de toda actividad comercial e industrial, por un (1) año.....	8 módulos
Categoría B1 - Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta 3500 Kg de su peso total, por un (1) año	10 módulos
Categoría B2 - Automóviles y camionetas hasta 3500 Kg. de su peso con acoplado de hasta 750 Kg o casa rodante no motorizada, por un (1) año.....	10 módulos
Categoría C – Camiones sin acoplado, ni semiacoplado y casa rodante motorizada de más de 3.500 Kg. Automóviles y camionetas, por un (1) año:.....	15 módulos
Categoría D1 - Automotores de servicio de transporte de pasajeros hasta ocho (8) pasajeros y los de Clase B1, por un (1) año	15 módulos
Categoría D2 - Vehículos de servicio de transporte de más de ocho (8) pasajeros y los de clase B1, C y D1, por un (1) año.....	16 módulos
Categoría D3 - Vehículos de servicio de urgencia, emergencia y similares, por un (1) año.....	18 módulos
Categoría E1 - Camiones articulados y/o con acoplado y los vehículos comprendidos en la clase B1 y C, por un (1) año.....	24 módulos
Categoría E2 - Maquinarias especiales no agrícolas, por cinco (5) años.....	60 módulos
Categoría E3 - Vehículos afectados al transporte de cargas peligrosas, por un (1) año.....	20 módulos
Categoría F – Automotores incluidos en la clase B1 y profesionales, según el caso con la inscripción y la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, por un (1) año	8 módulos
Categoría G1 – Tractores agrícolas, por un (1) año.....	8 módulos
Categoría G2 – Maquinaria especial agrícola, por un (1) año.....	12 módulos
2) Por renovación o duplicado de carnet de conducir:	
a) En general.....	40 módulos
b) A personas mayores de 66 años	20 módulos

Por la obtención del Registro de Conductor que se otorgue por un plazo mayor a 1 (un) año, se abonará el producto que resulte de aplicarle a la cantidad de módulos dispuesto en el inciso h), los años por los cuales se otorga dicho Registro.

- i) Por cada certificado de deuda o libre de deuda que se expida.....3 módulos
- j) Por cada certificado de testimonio que se expida.....3 módulos
- k) Copia de plano en archivo digital, con provisión de soporte magnético u otro accesible al equipamiento municipal.....10 módulos
- l) Por cada habilitación de vehículo de transporte de sustancias alimentarias por seis meses:
 - 1.- Vehículos chicos:.....60 módulos
 - 2.- Vehículos medianos:.....80 módulos
 - 3.- Vehículos grandes:.....110 módulos
- l) Certificado de número domiciliario:.....2 módulos
- m) Certificado catastral de propiedades o de datos de parcelas.....2 módulos
- n) Listado certificado de cotas de puntos fijos de nivel, con croquis de ubicación:.....5 módulos
- ñ) Confección de plancheta catastral para ampliación o conexión de redes de infraestructura:.....5 módulos

Quienes gestionen la obtención y/o renovación del carnet de conductor y sean deudores tributarios del municipio deberán cancelar la deuda al contado o mediante plan de pagos para que pueda ser extendido dicho carnet.

TÍTULO XIV PATENTE DE RODADOS

Artículo 46: Sobre la base imponible de los rodados, se aplicará la alícuota del uno coma ochenta por ciento (1,80%) para todos los vehículos, a excepción de los vehículos pesados, a los que se aplicará la alícuota del uno coma setenta por ciento (1,70%).

TÍTULO XV SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS

Artículo 47: Por los siguientes servicios se abonará:

- | | |
|--|------------|
| a) Permiso de apertura de vía pública para conexiones de redes y obras de servicios públicos, por lote..... | 5 módulos |
| b) Permiso de apertura de vía pública para ejecución de redes y obras subterránea, por cuadra o fracción..... | 10 módulos |
| c) Permiso de instalación de hasta cinco (5) postes, riendas, columnas, de cualquier tipo, uso o material, para redes aéreas, por cada red, por cuadra o fracción..... | 10 módulos |
| d) Permiso de excavación para instalación de cámaras, arquetas, bocas de registro u otra de cualquier tipo, uso o materiales, por cada una, por m ³ | 10 módulos |
| e) Permiso para instalación, cambio o agregado de armarios, gabinetes, tableros, medidores, sobre superficie o aéreo en columnas, por cada uno..... | 10 módulos |
| f) Por obtener el permiso de tránsito..... | 15 módulos |
| g) Por derecho de piso en los depósitos, por unidad y por día: | |
| 1.- Vehículos de carga o transporte..... | 25 módulos |
| 2.- Vehículos menores..... | 10 módulos |
| 3.- Animales mayores..... | 8 módulos |
| 4.- Animales menores..... | 5 módulos |
| h) Por servicio de fumigación domiciliaria, por vivienda: | |
| 1.- Por unidad habitacional, por lote..... | 6 módulos |
| 2.- Para el servicio en establecimientos comerciales o industriales..... | 50 módulos |
| 3.- Para el servicio de camping, clubes y/u otros (privados): | |
| 3.1- Con insecticida, por hectárea..... | 50 módulos |
| 3.2- Sin insecticida, por hectárea..... | 38 módulos |
| 4.- Para el servicio de chacras: | |
| 4.1 Con insecticida, por hectárea..... | 30 módulos |
| 4.2 Sin insecticida, por hectárea..... | 20 módulos |
| Si ésta se encuentra comprendida dentro del ejido y hasta un radio de quince (15) Kilómetros, pasando los quince (15) Kilómetros, se abonará por cada Km ó fracción en exceso..... | 2 módulos |
| i) Esterilización de animales, según lo dispuesto por Ordenanza N° 1339/06/HCD. | |

- j) Servicio de camión atmosférico domiciliario.....45 módulos
 k) Trabajo de Laboreo de Suelo, por hora.....60 módulos
 l) Trabajo de Movimiento de Suelo, por hora.....80 módulos

Artículo 48: Por la prestación de los servicios de la Unidad de Atención Familiar (UAF) “Los Ositos Mimosos”, se establecerá una cuota mensual conforme lo siguiente:

Ingresos Mensuales	Valor Cuota por Hijo (Módulos)	Valor Cuota por Grupo Familiar (Módulos)
Hasta \$8.000	50	75
Hasta \$14.000	75	113
Más de \$14.000	100	150

Artículo 49: Los Ingresos Mensuales a los que se refiere el artículo anterior, son aquellos de los progenitores, tutores o curadores.

Artículo 50: Se encontrará exentos del pago de la cuota mensual, todo aquel cuyo grupo familiar, tutor o curador perciba un ingreso inferior a los seis mil pesos (\$ 6.000) mensuales.

Artículo 51: Por la compra de agua natural proveniente de perforaciones y con equipamiento Municipal, se abonará 4,5 módulos por metro cúbico.

Artículo 52: Por la participación de los Talleres Municipales se pagará por persona una cuota mensual de 3 módulos.

TÍTULO XVI VENCIMIENTOS

Artículo 53: Facúltase al Ejecutivo Municipal a establecer la periodicidad y fecha de vencimiento del cobro de los servicios Retributivos, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Patente de Rodados durante el Ejercicio 2018.

TÍTULO XVII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 54: A los fines de la presente Ordenanza, el Valor del Módulo se fija en nueve pesos (\$9,00).

Artículo 55: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 56: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Fdo. Mónica Silvia Gramajo, Secretaria Parlamentaria, H.C.D de Senillosa; Daniel B. Farías, Presidente, H.C.D de Senillosa. Promulgada por Decreto Municipal N° 1080/MS/17.

ORDENANZA N° 1820/17/HCD.

Senillosa, 07 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° HCD-037-M-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo fuera elevado por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la aprobación del Presupuesto General del Ejercicio Económico 2018;

Que a la luz de la normativa vigente, resulta necesario aprobar la estimación de recursos y la proyección de gastos para el Ejercicio Económico 2018;

Que los Concejales, integrantes de la Comisión Permanente de Trabajo "B" de Hacienda y Presupuesto, deciden dar lugar al tratamiento y aprobación del Presupuesto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal correspondiente al Ejercicio 2018 en base a las consideraciones expuestas;

Que sometido a tratamiento por el Honorable Cuerpo, fuera aprobado en Sesión del día 07-12-17, según consta en Acta N° 1561/17.

Por ello, y en base a las facultades emergentes del Artículo 129, inciso a), de la Ley N° 53 Orgánica de Municipalidades;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SENILLOSA SANCIONA CON FUERZA DE****ORDENANZA:**

Artículo 1°: Fijase en la suma de pesos doscientos treinta y un millones doscientos veinticuatro mil (\$231.224.00,00), el cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración de la Municipalidad de Senillosa para el Ejercicio 2018, de acuerdo al detalle que figura como Anexo I que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Fijase en la suma de pesos: doscientos treinta y un millones doscientos veinticuatro mil (\$231.224.00,00), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de Senillosa para el Ejercicio 2018, de acuerdo al detalle que figura como Anexo II, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Fdo. Mónica Silvia Gramajo, Secretaría Parlamentaria, H.C.D de Senillosa; Daniel B. Farías, Presidente, H.C.D de Senillosa. Promulgada por Decreto Municipal N° 1025/MS/17.